

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único

Resolución No.0056 del 21 MARZO 2025

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico fecha 4 de noviembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural -SFVR.

Que en el marco del estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, declarado en sentencia T-025/04 y Auto A004/09, la Corte Constitucional profirió el Auto 173 de 2012 adoptando medidas cautelares para la protección de pueblos indígenas y ordenando atender riesgos de seguridad alimentaria ligados a la salud y vivienda o refugios temporales habitados por dichos pueblos.

Que mediante el Decreto 1397 de 1996 se creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, el cual establece los lineamientos para realizar las mesas de trabajo con los pueblos y organizaciones indígenas, adscrita al Ministerio del Interior con el Gobierno Nacional. En el desarrollo de estas mesas, se estableció en la Sesión llevada a cabo el 25 de julio de 2019.

Que con fundamento en lo anterior, y en el compromiso pactado entre el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y el Consejo Regional Indígena del CALDAS CRIDEC, como consta en acta No. 11 del 6 de abril de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio inició el proceso de empalme con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en el marco del cual el doce (12) de febrero de 2020 éste último remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicación bajo el radicado No. 20204400027361, con asunto *"informe de compromisos de diálogo social en materia de vivienda de interés social rural"*, en el que el MADR informó el compromiso que se tenía con el Consejo Regional Indígena de CALDAS - CRIDEC, y el rezago en la ejecución de dicho compromiso en los términos señalados en el estudio previo del presente convenio, documento que forma parte integral del mismo.

Que así las cosas el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumió el compromiso realizado por el Gobierno Nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC), para efectuar la asignación y ejecución de 100 subsidios de vivienda nueva y 100 subsidios para mejoramientos de vivienda, los cuales deberán ser otorgados durante el cuatrienio a los integrantes de los pueblos Embera, miembros del CRIDEC, comunidades clasificadas en el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional como pueblos en Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado.

Que en la ruta de cumplimiento del anterior compromiso, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dirección de Vivienda Rural en apoyo a Fonvivienda, estructuró el proyecto de vivienda y de pre selección y socialización de tipologías de vivienda a construir para la asignación y ejecución de 100 SFVR en modalidad de vivienda nueva en especie y 100 SFVR en modalidad de mejoramiento de vivienda a las comunidades Embera miembro del CRIDEC, medidas que tienden al cumplimiento de la orden proferida mediante Auto 004 de 2009 y 173 de 2012 proferidos por la Corte Constitucional.

Resolución No.0056 del 21 MARZO 2025

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

Que Fonvivienda suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 048 de 2021, con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento de Caldas con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la postulación y asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en las modalidades de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)".*

Que en virtud de lo establecido en el Literal B numeral 1 la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 48 - 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento de Caldas, una de las obligaciones de la gobernación de Caldas es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 0536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución 1882 de fecha 20 de septiembre de 2022 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 26 de septiembre de 2022.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la resolución 0536 de 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda verificarán la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen a la interventoría (EnTerritorio) mediante correo electrónico de 02 de mayo de 2023, 12 de mayo de 2023, 26 de mayo de 2023, 26 de junio 2023, 19 de septiembre de 2023, 28 de noviembre 2023 y 08 de marzo de 2024, para los respectivos procesos diagnóstico.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el *"Contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre Fiduagraria s.a., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014)".*

Que mediante contrato de Obra N° 006F-2023 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción

Resolución No.0056 del 21 MARZO 2025

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

de Vivienda Rural y CONSORCIO FENIX CRIDEC suscribieron contrato de obra para la ejecución.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 19 de marzo de 2024 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al Artículo 54 *Pre-construcción* después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de vivienda nueva. iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de vivienda nueva.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 22 de noviembre del 2024, 21 y 31 de enero del 2025, y 13 y 21 de febrero del 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, los cuales se transcriben de la siguiente manera:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	197426	42116987	LINA CLEMENCIA	GOMEZ TREJOS	CALDAS	ANSERMA
2	204541	4347988	JOSE BERNABE	TREJOS CARDENAS	CALDAS	ANSERMA
3	212612	1007446163	MARIO ERMILSON	VINASCO CAÑAS	CALDAS	FILADELFIA
4	197429	24648059	MARIELA	MEJIA AGUIRRE	CALDAS	FILADELFIA
5	212602	1057305239	JOSE FABIAN	CAÑAS LOAIZA	CALDAS	FILADELFIA
6	197365	1059702000	CARMENZA	BUENO BAÑOL	CALDAS	RIOSUCIO
7	205455	30414066	ILSA MARY	BUENO BUENO	CALDAS	RIOSUCIO
8	210830	15912532	JOSE LORENZO	GAÑAN BETANCUR	CALDAS	RIOSUCIO
9	212613	15924670	JOSE BERNABE	BUENO BUENO	CALDAS	RIOSUCIO
10	212615	4548309	EVENCIO	ANDICA	CALDAS	RIOSUCIO
11	212622	25073932	CARMEN ROSA	GAÑAN ANDICA	CALDAS	RIOSUCIO
12	197366	15921610	JAIRO LUIS	BUENO LENGUA	CALDAS	RIOSUCIO

Resolución No.0056 del 21 MARZO2025

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

13	197373	9762818	WILLIAM DE JESUS	BETANCUR BUENO	CALDAS	RIOSUCIO
14	205456	25062537	DORALBA	TAPASCO	CALDAS	RIOSUCIO
15	197376	1059701685	JOSE BALDOMERO	BUENO BUENO	CALDAS	RIOSUCIO
16	212614	1059695963	ROBINSON DE JESUS	LARGO ROJAS	CALDAS	RIOSUCIO
17	197385	15921751	NOLBERTO	GUAPACHA MORALES	CALDAS	RIOSUCIO
18	212486	10023115	LUIS ALONSO	GAÑAN ROJAS	CALDAS	RIOSUCIO
19	197396	25214997	MARIA ESNEDA	LENGUA BETANCUR	CALDAS	SUPIA
20	197399	15926702	CARLOS EMILIO	CATAÑO	CALDAS	SUPIA

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados al mejoramiento de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 para cada hogar beneficiario asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.317.000).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizados para Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC, por un valor por unidad de mejoramiento de: TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.317.000), por un valor total de: **SIESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 626.340.000)** los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	197426	42116987	LINA CLEMENCIA	GOMEZ TREJOS	CALDAS	ANSERMA	\$ 31.317.000

Resolución No.0056 del 21 MARZO 2025

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

2	204541	4347988	JOSE BERNABE	TREJOS CARDENAS	CALDAS	ANSERMA	\$ 31.317.000
3	212612	1007446163	MARIO ERMILSON	VINASCO CAÑAS	CALDAS	FILADELFIA	
4	197429	24648059	MARIELA	MEJIA AGUIRRE	CALDAS	FILADELFIA	\$ 31.317.000
5	212602	1057305239	JOSE FABIAN	CAÑAS LOAIZA	CALDAS	FILADELFIA	
6	197365	1059702000	CARMENZA	BUENO BAÑOL	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
7	205455	30414066	ILSA MARY	BUENO BUENO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
8	210830	15912532	JOSE LORENZO	GAÑAN BETANCUR	CALDAS	RIOSUCIO	
9	212613	15924670	JOSE BERNABE	BUENO BUENO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
10	212615	4548309	EVENCIO	ANDICA	CALDAS	RIOSUCIO	
11	212622	25073932	CARMEN ROSA	GAÑAN ANDICA	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
12	197366	15921610	JAIRO LUIS	BUENO LENGUA	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
13	197373	9762818	WILLIAM DE JESUS	BETANCUR BUENO	CALDAS	RIOSUCIO	
14	205456	25062537	DORALBA	TAPASCO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
15	197376	1059701685	JOSE BALDOMERO	BUENO BUENO	CALDAS	RIOSUCIO	
16	212614	1059695963	ROBINSON DE JESUS	LARGO ROJAS	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
17	197385	15921751	NOLBERTO	GUAPACHA MORALES	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
18	212486	10023115	LUIS ALONSO	GAÑAN ROJAS	CALDAS	RIOSUCIO	
19	197396	25214997	MARIA ESNEDA	LENGUA BETANCUR	CALDAS	SUPIA	\$ 31.317.000
20	197399	15926702	CARLOS EMILIO	CATAÑO	CALDAS	SUPIA	
							\$ 626.340.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Resolución No.0056 del 21 MARZO 2025

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de mejoramiento, dos (2) en el municipio de Anserma, tres (3) en el municipio de Filadelfia, Trece (13) en el municipio de Riosucio y dos (2) en el municipio de Supia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A. a EnTerritorio en su calidad de interventor y comunicada a los municipios de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MARZO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Angelica Acero
Contratista
SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora
SSEVR

Maroa Barrera
Contratista
SSEVR

Andrei Suárez
Contratista
SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

Jackelinne Díaz Martínez
Profesional Especializado DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV